

VISTOS:

1. El contrato de Construcción y Mandato de Postulación Colectiva de fecha 20 de julio de 2015, entre la Municipalidad de Temuco, la empresa Constructora Mahenco Ltda. y la Comunidad Edificio Block L Población Llaima.
2. El anexo de contrato de Construcción y Mandato de Postulación Colectiva de fecha 08 de octubre de 2015, entre la Municipalidad de Temuco, la empresa Constructora Mahenco Ltda. y la Comunidad Edificio Block L Población Llaima.
3. El Convenio Marco Único Regional, de fecha 03 de febrero de 2014, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía que habilita a la Municipalidad de Temuco actuar como Entidad Patrocinante dentro del territorio que conforma su comuna de acuerdo a la normativa vigente.
4. El Decreto N° 1.787 de fecha 15 de abril de 2014 que aprueba el Convenio Marco Único Regional.
5. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.685, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese anexo de contrato de Construcción y Mandato de Postulación Colectiva de fecha 08 de octubre de 2015, entre la Municipalidad de Temuco, la empresa Constructora Mahenco Ltda. y la Comunidad Edificio Block L Población Llaima, mediante el cual se modifica la cláusula Quinta, en cuanto al desglose de los valores del proyecto habitacional.

El referido Contrato se entiende forma parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CFI/PQA/CAV

Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- EP Municipal
- SERVIU Región de la Araucanía



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





**PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO FAMILIAR
D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006**

**ANEXO
CONTRATO DE CONSTRUCCION Y MANDATO
POSTULACION COLECTIVA
P R O Y E C T O D E M E J O R A M I E N T O T E R M I C O Y E N T O R N O C O M U N I D A D E D I F I C I O B L O C K L , P O B L A C I O N L L A I M A
(TITULO I Y II CVS)**

En Temuco, a 08 Octubre de 2015, entre la "COMUNIDAD EDIFICIO BLOCK L POBLACION LLAIMA DE TEMUCO", R.U.T. N° 65.185.630-2., en adelante también el "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POSTULANTE" o "EL MANDANTE", representado por su Administradora Sr. **LEOPOLDO GILLIBRAND DEMIERRE**, chileno, cédula nacional de identidad N° 3.604.035-domiciliado en Volcán Socompa N° 01465, departamento H, comuna de Temuco, Región de la Araucanía ; La "EP", R.U.T. N° 69.190.700-7, en adelante también el "PSAT" o el "Prestador", representada por don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, comuna Temuco, Región de la Araucanía, y la "CONSTRUCTORA MAHENCO LIMITADA", RUT N° 76.482.750-3, representada por don **MAURICIO HENRIQUEZ CABEZAS**, cédula nacional de identidad N° [redacted] Constructor Civil, chileno, domiciliado en [redacted] en la comuna de Temuco, Región Araucanía, en adelante también el "CONTRATISTA", se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de construcción:

PRIMERO: El PSAT, dentro de los Servicios de Asistencia Técnica y Social postuló y se adjudicó un Proyecto Habitacional al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía, en adelante el SERVIU, correspondiente al Subsidio Habitacional establecido en el D.S. N° 255, del año 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU, que regula el Programa de Protección al Patrimonio Familiar. Este proyecto ha sido seleccionado asignando recursos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II de la atención a Condominios de Viviendas Sociales para la Región de la Araucanía a través de la Resolución N° 01452 de fecha 17 de julio del 2015.

SEGUNDO: En consideración a lo señalado en la cláusula anterior, se realiza por medio del presente anexo la modificación de la cláusula quinta del **CONTRATO DE CONSTRUCCION Y MANDATO POSTULACION COLECTIVA PROYECTO MEJORAMIENTO TERMICO Y ENTORNO EDIFICIO LLAIMA BLOCK L.**

TERCERA: Se modifica la cláusula QUINTA, correspondiente a los valores asignados para su ejecución de la siguiente manera: El precio total del presente contrato se establece (a suma alzada ajustable a precio unitario por cada beneficiario o a serie de precios unitarios), y asciende al equivalente de **2.096** Unidades de Fomento, en adelante U.F., cantidad que se pagará con los recursos que se pasarán a señalar, una vez que se cumplan las condiciones, requisitos y formalidades que se establecen en el D.S. N° 255, del MINVU, del año 2006, en especial en el artículo 37 de ese reglamento y en el presente contrato: (Se deberá consignar sólo aquellos recursos y fondos que se han contemplado para el financiamiento del proyecto)

1. Con el ahorro enterado al último día del mes anterior al del inicio del proceso de selección de la copropiedad, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 923 de 11 de Febrero de 2015. Los que sumados ascienden a un total de **16** Unidades de Fomento, que se girará previa autorización del SERVIU de la Región de la Araucanía, otorgada cuando se cumplan los requisitos reglamentarios del caso;

2. Con el Subsidio Habitacional de cada uno de los beneficiarios, y que sumados ascienden a un total de **2.080** Unidades de Fomento; desglosado en **192,0812 UF** asignado a la ejecución del título I; en **1087,9188 UF** asignado a la ejecución del título II y **800 UF** asignado al subsidio térmico.

3. Con los aportes adicionales enterados por terceros o comprometidos mediante los instrumentos señalados en el reglamento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que ascienden a un total de **0** Unidades de Fomento, si los hubiere.

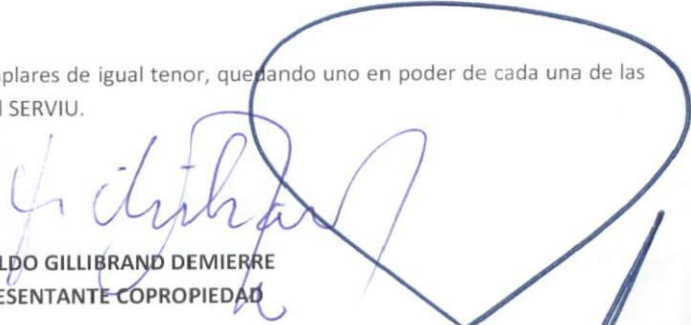
El precio convenido incluye todos los gastos que directa o indirectamente demanden el proyecto que se encomienda y el giro del subsidio que se aplicará a tal fin. Sin que la enunciación sea taxativa, dicho precio también cubrirá el pago que

deberá efectuar el CONTRATISTA por concepto de impuestos, gastos notariales, honorarios profesionales, planos y gastos financieros de garantías y seguros que correspondan.

El SERVIU descontará del precio total aquellas partidas del presupuesto que se encuentren mal ejecutadas o que no estén realizadas, de acuerdo a los antecedentes del proyecto, previo informe del Prestador.

CUARTA: La personería de don **MAURICIO ALEJANDRO HENRIQUEZ CABEZAS** como representante de la empresa MAHENCO LTDA, Rut: 76.482.750-3, consta de escritura pública a inscrita a fojas 181 vta. N° 150 año 2006 del registro de comercio del conservador de bienes raíces de Temuco del conservador de bienes raíces de Temuco; la personería de don **LEOPOLDO GILLIBRAND DEMIERRE** representante del Grupo Comunidad Edificio Block L, Población Llaima, consta del acta de la Comunidad, de fecha 6 de mayo de 2014, Temuco y la personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** representante del PSAT Municipalidad de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre del 2012, todos documentos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente contrato.

QUINTA: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes, otro en poder del Prestador y otro en poder del SERVIU.



LEOPOLDO GILLIBRAND DEMIERRE
REPRESENTANTE COPROPIEDAD



MAURICIO ALEJANDRO HENRIQUEZ CABEZAS
REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
PSAT

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

